

SEGUNDA AUDIENCIA

25 de Abril de 2008

Postura sobre la Constitucionalidad

Lic. Patricia Grether González

Representante de Colegio de Bioética A.C.

En su intervención, explicó lo que ocurre con las familias y las mujeres que se enfrentan a la interrupción de un embarazo cuando el feto está enfermo, pues en su opinión, cuando las personas nacen con malformaciones congénitas graves, ello implica para éstos y para su propia familia, grandes repercusiones a nivel de sufrimiento físico, emocional, económico y familiar.

Refirió que la mayor parte de los recién nacidos con malformaciones congénitas nacen sin que se haya sospechado el diagnóstico durante el embarazo, por ende, destacó la importancia de conocer de antemano si el feto se encuentra enfermo, pues ello permite a la familia entender el padecimiento, sus consecuencias y las alternativas de tratamiento más adecuadas, además de que también abre la posibilidad de decidir interrumpir el embarazo voluntariamente, sin embargo, refirió que el acceso al diagnóstico prenatal es restringido y alcanza sólo a una parte de la población, que son las mujeres que tienen mayor solvencia económica.

Aseveró que en estas circunstancias, la mujer tiene que elegir entre interrumpir el embarazo o aceptar transformar tanto su vida como la de su familia, en aras de atender a un futuro hijo que tendrá a largo plazo necesidades complejas y frecuentemente costosas.

Derivado de lo anterior, enfatizó la existencia de otro problema en nuestro país: que no hay instituciones suficientes para internar a personas discapacitadas, y las que hay, son poco accesibles y muy costosas, lo cual dijo, da lugar a que la interrupción del embarazo de un feto con malformaciones congénitas dependa de los recursos económicos con que cuenten las familias, pues sólo quienes cuenten con ellos están en posibilidades de costear este tipo de instituciones.

Finalmente, hizo notar que si se quieren leyes que representen los intereses de toda la sociedad, se requiere tener disponibles y accesibles al público, el diagnóstico prenatal, el aborto por enfermedades genéticas, así como los recursos necesarios para atender a corto y largo plazo a las personas con graves discapacidades.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.